

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 4003 021-2019-00514-01**

Santiago de Cali, Siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que por auto notificado el 22 de septiembre de 2022, se procedió a admitir el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia del 1 de septiembre de 2022, proferida por el Juzgado 21 Civil Municipal de Cali y que conforme al Art. 12 de la Ley 2213 de 2022, se otorgó el término de cinco (5) días, para que el interesado sustentara su apelación en esta instancia. Se evidencia, que superado dicho termino el apelante guardo silencio, razón por la cual, se declarará desierta la alzada.

Téngase en cuenta que si bien el recurrente presentó los reparos concretos frente al fallo, y los mismos fueron radicados ante el Juez de primera instancia, tal actuación no supe la sustentación que debe hacerse en esta etapa conforme se deduce de lo previsto en el inciso 4° del numeral 3° del artículo 322 del Código General del Proceso, normativa que además prevé que *“el juez de segunda instancia declarará desierto el recurso de apelación contra una sentencia que no hubiere sido sustentado”*.

Además, debe advertirse que tanto la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en sentencia STL-2791 de 2021, conforme a lo dispuesto por la Corte Constitucional, en Sentencia SU-418 de 2019, atienden la misma postura, señalando la obligatoriedad de la actuación procesal que se destaca en este Auto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

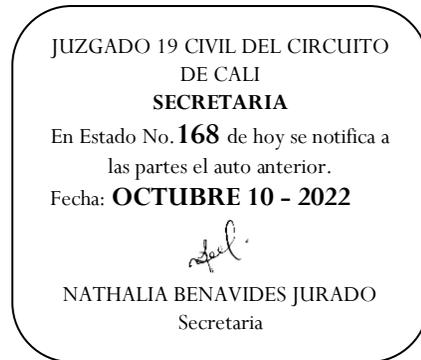
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, en contra de lo decidido en sentencia del 1 de septiembre de 2022, proferida por el Juzgado Veintiuno (21) Civil Municipal de Cali (V), en el presente proceso Ejecutivo adelantado por Itau Corpbanca Colombia en contra de Javier Alejandro Ospina Silvestre, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DEVOLVER al Juzgado de origen para lo de su cargo.

Proceso: Ejecutivo
Demandante: ITAU CORPBANCA COLOMBIA
Demandada: JAVIER ALEJANDRO OSPINA SILVESTRE
Radicado:760014003-021-2019-00514-01

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b1de99a5c70a990ab15b313beaa5098a2f8328310b2605c1f469280ffd5309d**

Documento generado en 07/10/2022 11:15:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>